

ACTA DE REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 09:59 am, del día 08 de marzo del año 2018, en el local de la Asociación Fondo Social Michiquillay (En adelante EL FONDO), ubicado en Jirón Mariano Melgar N° 118 - 120 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se reunió el Consejo Directivo conformado por las siguientes personas:

Consejo Directivo:

- **KATIE ANA VICTORERO CUYA**, identificada con **DNI N° 07897789**, designada como representante titular de Proinversión ante el Consejo Directivo.
- **EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA**, identificado con **DNI N° 16682094**, designado como representante titular de Proinversión ante el Consejo Directivo.
- **DOMIDEL CULQUI ALVARADO**, identificado con **DNI N° 45272067**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina La Encañada ante el Consejo Directivo.
- **JOSÉ MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR**, identificado con **DNI N° 26689588**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo.
- **FERNANDO WILDER CASTILLO TORRES**, identificado con **DNI N° 27694430**, designado como representante titular del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo.

Asistieron en calidad de invitados:

- Señor **NELINIO AGUILAR CHAVEZ**, Gerente General del Fondo Social Michiquillay.

QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes los 5 miembros del Consejo Directivo, se evidencia instalación del quorum valido, éstos acordaron sesionar unanimidad, conforme a lo establecido en el artículo 33° del estatuto de **EL FONDO** modificado de fecha 29/12/17 y la cual se encuentra debidamente inscrita; y, en consecuencia, se declara válida la presente sesión así como los acuerdos sobre la agenda que se propongan tratar, la cual se indica expresamente:

"...ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS 4 MIEMBROS. SALVO PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS DEMÁS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR CONSENSO. EN CASO NO LLEGUE A ELLO, EL ACUERDO SE ADOPTA CON UNA VOTACIÓN DE NO MENOS 2/3 DEL 67% DE LOS VOTOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O SU ALTERNO CUANDO ASISTE EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE, TENDRÁ VOTO DIRIMENTE..."

Se deja expresa constancia que la presente sesión tiene el carácter de universal y cuyos datos relativos a la identidad y número de integrantes del Consejo Directivo, constan en la partida registral de **EL FONDO**.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

- 294
- Actuó como presidente de sesión de Consejo Directivo, **EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA**, identificado con DNI N° 16682094, designado como representante titular de **PROINVERSION** ante el Consejo Directivo y como secretario, **DOMIDEL CULQUI ALVARADO**, identificado con DNI N° 45272067, designado como representante titular de la **COMUNIDAD CAMPESINA LA ENCAÑADA** ante el Consejo Directivo, lo cual fue aprobado por unanimidad.

El Presidente informa que se cuenta con el quórum reglamentario para la presente sesión, dando inicio a la misma, pasando a tratar los siguientes puntos de agenda:

a) Campaña escolar 2018

a.1) Movilidad escolar, alcance del paquete escolar y la compra de tablet's

El Gerente General del Fondo informa que existe opinión Legal N° 07 la cual indica el alcance para la entrega de paquetes escolares, señalando que solo contempla la región Cajamarca, esto en virtud al principio de la primacía de la realidad y de la praxis que ha venido impulsando el FSM, así mismo se recomienda la modificación del protocolo del componente 3 del PEI para la entrega de paquetes escolares, referente a dotar de movilidad escolar a las I.E. de las comunidades Michiquillay y la Encañada esta no es procedente por contraviene los estudios del PEI y además no se evidencia de un proyecto para brindar dicho servicio y el alto riesgo que asumiría el FSM por los accidente que podría ocurrir.

DEBATE

El señor **JOSÉ MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR**, que se incluyan los nuevos beneficiarios que no están empadronados.

El señor **FERNANDO WILDER CASTILLO TORRES**, señala que el origen del FSM y las condiciones sociales favorables; señalando el número de comuneros de beneficiarios sigue creciendo progresivamente y quienes deben ser los beneficiarios del proyecto; el fondo es para viabilizar proyectos sociales. Como está la estructura de gastos que debe ser promovida por el FSM, así como ver la reducción del gasto corriente y la situación actual del FSM. Finalmente comunica referente al pedido de las Tablet y esta no debería ser procedente. Listado de padrón de profesionales. Como desarrollar las inversiones del FSM.

Referente al punto de Tablet's; el señor **FERNANDO WILDER CASTILLO TORRES**, da su negativa referente a dicha compra por razones expuestas, asimismo indica que tiene que ver un sustento e investigación y la utilidad para los beneficiarios, solicita un ejercicio de planeamiento para implementar centros de cómputos.

KATIE ANA VICTORERO CUYA, referente a la compra de tablets señala que se debería hacer un mejor diagnóstico de acuerdo a su utilidad, lo que se podría hacer es mejorar las salas de computo de las comunidades y evaluar el programa educativo.

Acuerdo No. 01-08.03.2018

- El Consejo Directivo luego de un breve debate, se refiere que no es procedente la movilidad para los beneficiarios de Michiquillay y la Encañada, la cual se somete a

votación y los miembros acuerdan por unanimidad que no procede dicha movilidad, pero se acuerda realizar un análisis minucioso técnico, buscando alternativa de solución, para beneficiar a los niños; verificar con la UGEL.

Acuerdo No. 02-08.03.2018

- El Consejo Directivo; acuerda por unanimidad, que no se proveerá a los beneficiarios de Tablet's, buscando una mejor alternativa para beneficiar a las comunidades en el tema informático, bajo un diagnóstico real, encargándose Gerencia General, el cual se comunicara al Consejo Directivo.

Acuerdo No. 03-08.03.2018

- Bajo el Informe Legal el Consejo Directivo; aprueba por unanimidad la adquisición de paquetes escolares por emergencia siendo su alcance la Región de Cajamarca, asimismo se manifiesta que en coordinación con las autoridades comunales se elaborara una base de datos de los que viven fuera de la región Cajamarca, a fin de ser incluidos como beneficiarios del Paquete Escolar.

a.2.) Contenido del Paquete escolar

El Gerente General alcanza al Consejo Directivo Carta N° 005-2018-AFSM/NAC-GG (e), en el cual da alcances del contenido de los PAQUETES ESCOLARES.

Acuerdo No. 04-08.03.2018

- Bajo el Informe de Gerencia General se aprueba por unanimidad el contenido del Paquete Escolar 2018, con un presupuesto referencial.
- El consejo Directivo acuerda por unanimidad conformar un comité de trabajo, conformado por el Ing. **EDGARD BENITES PISCOYA** y **KATIE ANA VICTORERO CUYA**, a fin de definir frentes de trabajo esto con la finalidad de dar impulso del Paquete Escolar 2018, quedando pendiente de dichas conformaciones de las personas a cargo, se considerara la participación de los representantes de las comunidades.

b) Programa Educativo Integral (PEI)

- Situación contractual de la Escuela de capacitación Pedagógica Perú.

EL Gerente General del FSM informa que alcanzado la Opinión Legal de fecha 07 de marzo de 2018, en el acápite de antecedentes numeral 2.6 se informa que:

Mediante carta notarial de fecha 2 de enero de 2018, **EL CONTRATISTA** comunico su decisión de resolver de pleno derecho el Contrato de Servicio de **Consultoría N° 02-2017/AL-FSM**, debido según indican a un supuesto incumplimiento por parte de FONDO.

Ante ello, **EL FONDO** con fecha 9 de enero del 2018, contestó dicha carta oponiéndose a la resolución de contrato comunicada, señalando que no existe incumplimiento alguno que le sea

imputable, dado que los supuestos incumplimientos de obligaciones no están previstos en el contrato.

En efecto, ni el restablecimiento del equilibrio económico, ni la implementación del Componente 5 y mucho menos, el pago de facturas por "servicios adicionales" reclamados por **EL CONTRATISTA** están previstos como obligaciones contractuales de las partes, por lo que dichos supuestos "incumplimientos" no pueden ser alegados como causales de resolución del contrato firmado, careciendo, la decisión de resolver el contrato del sustento legal requerido para su validez y eficacia.

Cabe señalar que desde el 16 de diciembre de 2017, **EL CONTRATISTA** suspendió la ejecución del proyecto y desde el 2 de enero de 2018 han dejado de brindar los servicios estipulados en el contrato, encontrándose, en situación de incumplimiento de sus obligaciones, al no proceder la resolución de pleno derecho solicitada.

- Ejecución directa del PEI.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante la continuación de la prestación de un **SERVICIO** a favor de las Comunidades de Michiquillay y La Encañada, el acuerdo para la continuación de **EL PROGRAMA** bajo la modalidad de Administración Directa sería viable basado fundamentalmente en las condiciones de riesgo en que se encuentra **EL PROGRAMA** ante su paralización y el riesgo de pérdida de la inversión, razones más que suficientes para sustentar su continuación al ser de intereses colectivo de las comunidades.

Acuerdo No. 05-08.03.2018

- Se acuerda por unanimidad, ver un especialista del Estudio TyTL a fin de que nos informe verbalmente referente a las acciones legales, estrategias del PEI y diseñar estrategias; y ver quiénes son los responsables del proyecto.

Acuerdo No. 06-08.03.2018


- El consejo Directivo acuerda por unanimidad ejecutar por administración directa el PEI, bajo el informe legal presentado a Gerencia General y el Consejo Directivo, teniendo esta como base legal.

c) Liquidaciones de obras:

El Gerente General alcanza al Consejo Directivo Carta N° 005-2018-AFSM/NAC-GG (e), en el cual da alcances de la Liquidación de Obras, la cual acompaña el informe legal.

- **Construcción y Mejoramiento de la I.E N°8914 – Caserío Sogorón Alto, Comunidad Campesina La Encañada.**

Acuerdo No. 07-08.03.2018

- 
- El consejo Directivo acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la I.E N°8914 – Caserío Sogorón Alto, Comunidad Campesina La Encañada". Se encarga a la Gerencia General del Fondo para que se cumpla todos los procedimientos establecidos a liquidar dicha obra y hacer todas las gestiones necesarias para su transferencia a la UGEL.



- **Construcción de Wawa Wasi Mi Primera Infancia Sector Michiquillay, Comunidad Campesina Michiquillay.**

Acuerdo No. 08-08.03.2018

- Se acuerda por unanimidad, Liquidar la obra, y hacer la transferencia del Wawa Wasi a la UGEL, esto en coordinación con la autoridad de cada sector beneficiado (se precisa que esta es responsabilidad de transferencia le compete a la autoridad comunal donde se ha ejecutado la obra).



d) **Aprobación de la segunda convocatoria para incorporar beneficiarios al proyecto SIES.**

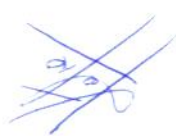
Acuerdo No. 09-08.03.2018

- Se acuerda por unanimidad, aprobar la Segunda Convocatoria del proyecto SIES, para incorporar nuevos beneficiarios al proyecto.




e) **Regularización de los contrato tanto de las oficinas del FSM y vigilancia.**

Acuerdo No. 10-08.03.2018

- 
- Se acuerda por unanimidad, regularizar con adenda el contrato de vigilancia con la empresa PROSEGUR S.A. hasta el 30 de marzo del presente año.

Acuerdo No. 11-08.03.2018

- 
- Se acuerda por unanimidad, regularizar con adenda el contrato de alquiler del local (oficina institucional del FSM), hasta el 30 de marzo del presente año.



f) **Expediente Técnico del Proyecto: Construcción y Electrificación de la Red Primaria - Secundaria Michiquillay en un 100%**

Acuerdo Nro. 12-08.03.2018

El consejo Directivo aprueba por unanimidad, la conformidad del Expediente del proyecto "Construcción y Electrificación de la Red Primaria - Secundaria Michiquillay en un 100%".

g) Implementación de ROF y MOF

Acuerdo Nro. 13-08.03.2018

El consejo Directivo aprueba por unanimidad, que la Gerencia General alcance los documentos existentes referentes al MOF y ROF para su análisis, en la próxima sesión.

h) Obras inconclusas

Acuerdo Nro. 14-08.03.2018

El consejo Directivo aprueba por unanimidad, que la Gerencia General alcance un informe referente a las obras inconclusas a fin de ser tratadas la próxima sesión.

i) Locadores de Servicios del FSM

Acuerdo Nro. 15-08.03.2018

El consejo Directivo aprueba por unanimidad, que la Gerencia General alcance un informe detallado del estatus legal de todos los Locadores de Servicios.

j) Rol de vacaciones del personal del FSM

Acuerdo Nro. 16-08.03.2018

El consejo Directivo aprueba por unanimidad, encargar al Gerente General que coordine referente a las vacaciones de los trabajadores del Fondo Social Michiquillay y establecer un cronograma de salida.

k) Reunión de Consejo

Acuerdo Nro. 17-08.03.2018

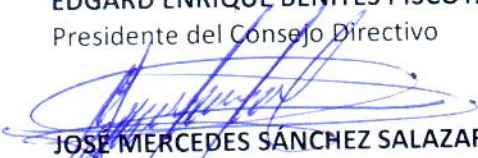
El consejo Directivo aprueba por unanimidad, sesionar el día viernes 16 de marzo del presente año a horas 9:30 a.m., en las instalaciones del FSM.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las 12:40 pm, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los miembros titulares del Consejo Directivo presentes, en señal de conformidad.


KATIE ANA VICTORERO CUYA
Miembro del Consejo Directivo


DOMIDEL CULQUI ALVARADO
Secretario del Consejo Directivo


EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA
Presidente del Consejo Directivo


JOSE MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR
Miembro del Consejo Directivo


FERNANDO WILDER CASTILLO TORRES
Miembro del Consejo Directivo



CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N° 006-2013-JUS

EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA, identificado con DNI N° 16682094, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Consejo Directivo de fecha 08 de marzo de 2018 que antecede, son los actuales representantes ante el Consejo Directivo de la Asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes legales.

Cajamarca, 08 de marzo de 2018



EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA
Presidente del Consejo Directivo del FSM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL SEÑOR **EDGARD ENRIQUE BENITES PISCOYA**, CON DNI N° 16682094, PERTENECIENTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY** Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, RAZON POR LA CUAL LA LEGALIZO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. Y DE ACUERDO AL ART. 108° DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----



HUMBERTO JAIME URBINA VASQUEZ
ABOGADO - NOTARIO
CAJAMARCA - PERU

